los propios, en la forma del arrendam.to, siendo como son los
pleitos dudosos esta determinazion, y mas menos, quando el Dueño
quiere sanear las casas, y quedaro sin vecindad, declarandose en Justicia
por tiempo de vna hora, o media menos, se le franquiso el Paso de mudar
la Rio; y de determinen que baxo las Penas que expresa el por
rezor se zese en el Pleito, y que para obiar qual quiera inutilidad y
perjuizio en las posturas ecsas luego que se finalize el Ayuntam.to se
fasen los Cavalleros Comisarios del abasto de niebe asistidos de qual
quiera de los SS. del Ayuntam.to con Sugetos de Ayer mayor Poder
y con otras personas que les parezieze conbeniente a reconozer la dha
Casa y siendo asi Fari Fazion, y al bando la condizion de allarse en las
Parrocq.s de S.ta Maria, y eran dos Senores al Señor D.n Juan Carrillo de
a surtir la casa, con las Regulares Condiziones y por el tiempo al menos
de Quatro años, y en caso de no salir Subasta Proseza no le Pare perjui
zio la falta de casa en el Caso de que siguiendose el Pleito se determine a fa
vor de dho D.n Fran.co Valcarzel y Corza de Guerra y de quien Obiere lu
par en ardo

El Señor Conde de Villa Real Presd.te como el S.r D.n Juan Ferro:
El Señor D.n Fran.co del Villar asi:
El Señor D.n Lorenzo Gurrel Presb.ro asi:
El Señor D.n Fran.co Vocamora Presb.ro = Dixo que se a rrefiere la al dictamen
del S.r D.n Juan Bapista Ferro Conzal que a mas de zeder en el Pleito
se pare a la casa que se esta Contratando Juntamente con Sugetos de Dex
Diego Velasco y Joseph del quienes hiziezon Postura y Pusas Con la Con
dizion de que Bajia de ser la casa en la Parroquia de S.n Pedro o Santa
Catalina y la que se esta Contratando estar en S.ta Maria mas bien q.
Puede servirles Para no gastar dho Quarto por Contemplarla no tan a pro
posito Como la actual. Y Ultimam.te Le queda la Referida casa que se esta
Contratando no ara otras condiziones en que que de obligada esta Ziud.
quitada del Prezio, y Unabez Tanpado lo Referido se desista del Pleito:
El Señor D.n Franzisco Lerma Presb.ro = Dixo que siendo el Pleito q.
a quisto a cerca Ziud. la parte de D.n Fran.co Balcarzel, y su cuñado se le
le desembarase la casa donde se bende la nieve actualmente; y se le
Ayuntam.to al Referido, otro dictamen con el Intento a fin de que no se le
Ynquiete en el Uso de la dha Casa desde S.n Juan Evangelista y la mayor
parte de dictamenes asta el de el que dize, que se desista, desistiendo desde luego
por dos dos. de dos tristes, es Uno Seleda y la que se al dho D.n Fran.co
Valcarzel para que Vie de dho casa, y no siendo la esta Ziud. que se
sirve fiezendo los Otros a asuso dela que se esta Tratando que por el
mismo echo Deno estar Concluido, y esta Expuesto a Falencia Comp